



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 028-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 05 de mayo de 2026.

VISTO:

El INFORME N° 0136-2026-DGA-P/UNACHU (05.05.2026), INFORME N° 230-2026-UA-DGA-UNACHU (04.05.2026), OPINIÓN LEGAL N° 026-2026-OAJ-P/UNACHU (05.05.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; asimismo, tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 58 numerales 58.1 y 58.2 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, en cuanto al Oficial de compra dispone: "El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección" y "Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente";

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 15.1, del artículo 15 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la DEC que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 028-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 05 de mayo de 2026.

obras. En concordancia con lo expuesto, el artículo 58° del indicado reglamento, prevé en el numeral 58.1 que el oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección; precisando en el numeral 58.2, que un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente;

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en calidad de dependencia encargada de las contrataciones de la Universidad Autónoma de Chupaca, emite el INFORME N° 230-2026-UA-DGA-UNACHU de fecha 04 de mayo de 2026 según la cual solicita designar a evaluadores para el procedimiento de selección no competitivo contratación de arrendamiento de bien inmueble de propiedad privada cuyo objeto de contratación es servicio de arrendamiento de local con fines administrativos y académicos para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca indicando: en los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica no económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento; por lo expuesto, sugiere lo siguiente:

1. Designar a la dependencia encargada de las contrataciones (Lic. Katherine Guina AYLAS CHUQUIMANTARI-Jefa de la Unidad de Abastecimiento) para conducir la fase de selección del procedimiento de selección no competitivo contratación de arrendamiento de bien inmueble de propiedad privada cuyo objeto de contratación es servicio de arrendamiento de local con fines administrativos y académicos para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.
2. Sustento de la Elección del Tipo de Evaluador: Comité de Selección (...);

Que, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca mediante INFORME N° 0136-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 05 de mayo de 2026, designar a evaluadores para el procedimiento de selección no competitivo contratación de arrendamiento de bien inmueble de propiedad privada, lo cual propone el Comité de Selección y Designar a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento para conducir la fase de selección del procedimiento de selección conforme a la Ley N° 32069 y su reglamento;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la OPINIÓN LEGAL N° 026-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 05 de mayo de 2026 donde, concluye que estando a lo analizado precedentemente, de conformidad al marco normativo en materia de contrataciones públicas es procedente Designar a dependencia encargada de las contrataciones (Lic. Katherine Guina AYLAS CHUQUIMANTARI-Jefa de la Unidad de Abastecimiento) para conducir la fase de selección del procedimiento de selección no competitivo contratación de arrendamiento de bien inmueble de propiedad privada cuyo objeto de contratación es servicio de arrendamiento de local con fines administrativos y académicos para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Estando a lo comentado líneas arriba y marco legal, resulta necesario emitir el acto resolutivo de designación de la encargada de la Unidad de Contrataciones, para conducir la fase de selección del procedimiento de selección no competitivo contratación de arrendamiento de bien inmueble de propiedad privada cuyo objeto de contratación es servicio de arrendamiento de local con fines administrativos y académicos para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

0179

Resolución N° 028-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 05 de mayo de 2026.

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Lic. Adm. Katherine Guina AYLAS CHUQUIMANTARI, Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca como Oficial de Compra, al amparo de lo prescrito en el artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para conducir la fase de selección del procedimiento de selección no competitivo contratación de arrendamiento de bien inmueble de propiedad privada cuyo objeto de contratación es servicio de arrendamiento de local con fines administrativos y académicos para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento e interesada, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca
AFHL/



Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca